

## Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00474294-UNC-ME#FO - Becas estudiantiles Plan de Comunicación

Institucional

## VISTO:

La RD-2024-413-E-UNC-DEC#FO por la que se convocan Becas estudiantiles para la realización de actividades en el Área Económico financiera de la Facultad; y

## CONSIDERANDO:

Que la convocatoria estuvo destinada a estudiantes de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que entre los días 06 al 20 de agosto se han realizado las inscripciones;

Que los/as postulantes Oriana Angella (DNI 43.558.191) y Joaquin Ezequiel Rodriguez Olivares (DNI 42.978.241) no asistieron a la entrevista personal;

Que la Comisión conformada ad hoc ha elaborado el orden de mérito de acuerdo a los criterios del Art. 10º de la resolución antes mencionada;

Que de acuerdo al Art. 11º del programa de Becas de actividades técnicas, asistenciales, culturales, académicas y/o administrativas para estudiantes de carreras de grado de la Universidad Nacional de Córdoba (RHCD-2022-70-E-UNC-DEC#FO) corresponde al Decano la designación de los/as becarios/as.

Por ello,

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Orden de Mérito Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Otorgar una beca para la realización de actividades en el Área

Económico Financiera a la estudiante Nicole Andrea Uriol Torres (DNI:43.231.546).

ARTÍCULO 3°: La becaria tendrá una carga horaria de 20 horas semanales y percibirá una asignación estímulo mensual equivalente a 3.5 veces la ficha básica de una ayudantía de segunda (dedicación simple).

Según lo establecido en el Artículo 16º del reglamento del Programa de Becas (RHCD-2022-70-E-UNC-DEC#FO), el monto se ajustará de acuerdo a las paritarias de los/as docentes universitarios.

ARTÍCULO 4°: La beca tendrá una duración de seis meses, distribuidos en dos períodos por el receso de enero. Del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y del 1 de febrero al 15 de abril de 2025.

ARTÍCULO 5°: Abonar la beca con Fondos de Recursos propios de la Facultad de Odontología según disponibilidad.

ARTÍCULO 6°: Contratar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° del reglamento del Programa de Becas antes mencionado, un seguro de riesgos por accidentes de trabajo con Fondos de Recursos propios de la Facultad de Odontología según disponibilidad.

ARTÍCULO 7°: Tómese nota, dese cuenta al HCD, publíquese en el Digesto electrónico de la UNC, dése difusión y archívese.